REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 26 de octubre del 2023
DECRETO ALC. Nº7.824/2023

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°**725**, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°**357**, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°**2.789**, de fecha 25 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°**5.888**, de fecha 17 de agosto del 2023, que aprueba modificación del Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Resciliación Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Sepultura en Tierra Temporal a Corto Plazo (10 años), celebrado el 26 de octubre del 2023.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

DECRETO:

1.- Apruébese el **Resciliación** de **Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Sepultura en Tierra Temporal a Corto Plazo (10 años)**; el cual fue suscrito el 26 de octubre del 2023, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio**, RUT 69.265.100-6, y doña **Patricia del Carmen Ávalos Blanco**,

2.- El valor del arriendo por 10 años, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales, ascendió a la suma de 18 U.T.M. (dieciocho unidades tributarias mensuales), al cual se le otorga un beneficio asociado a un descuento del 30% respecto al valor total de la sepultura, quedando el derecho adquirido en 12,6 U.T.M., de los cuales el arrendador pagó al contado el 100%. Además, el arrendatario se obligó a pagar el derecho de sepultación, por la suma de 1,5 U.T.M.

3.- En virtud de lo expuesto en el punto precedente, la Municipalidad de Alto Hospicio se obliga a efectuar la devolución del dinero pagado por el arrendatario, por concepto del contrato primitivo, lo que equivale a 12,6 U.T.M. (doce coma seis unidades tributarias mensuales), monto que se traspasa como parte de pago para la compra de derecho de uso permanente de bóveda familiar con capacidad para 2 cuerpos sin derecho a reducciones, ubicada en el mismo lugar descrito en el artículo segundo de la resciliación y cuyo valor con el cual se declara por este acto conforme.

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

4.- La Resciliación debidamente autorizada por el Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural

JVD/pgh
Distribución:
Dir. Control
Cementerio